INSTRUCCIÓN DE 2/2016 DE 14 DE JUNIO DE 2016, DEL DIRECTOR DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA EXIGENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR, AL PERSONAL EN PUESTOS CON CONTACTO HABITUAL CON MENORES

De conformidad con la Instrucción de 29/2016 del Viceconsejero de Función Pública acerca de la aplicación del artículo 13.5 de la Ley orgánica de protección jurídica del menor, y en el ejercicio de las competencias gestionar los instrumentos para una adecuada provisión de los puestos de trabajo en la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos Autónomos, recogida en el artículo 16 Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia, esta Dirección de Función Pública dicta la presente Instrucción:

1. OBJETO

Esta Instrucción tiene por objeto desarrollar la Instrucción 2/2016 del Viceconsejero de Función Pública y establecer las directrices para la exigencia de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales indicada en la Ley 26/2015 de 28 de julio en la Administración General y sus Organismos Autónomos. En concreto, se regulan las actuaciones que deben realizar los gestores de personal de los Departamentos en cada procedimiento de acceso y provisión de puestos con exigencia de certificado negativo.

Igualmente, se desarrollan los criterios para la reubicación del personal funcionario de carrera o laboral fijo en caso de certificación positiva.

Asimismo, incorpora como Anexo I el modelo de declaración responsable y autorización aplicable y como Anexo II la información para solicitar personalmente el certificado.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Será de aplicación al personal que acceda o esté desempeñando o vinculado a alguno de los siguientes puestos de trabajo:

a.- Personal que desempeñe o sea titular de un puesto en los centros educativos del Departamento de Educación

b.- Personal que desempeñe o sea titular de un puesto en el centro de menores de Ibaiondo

c.- Personal que desempeñe puestos de Psicólogo o Trabajador social en la Dirección de Administración de Justicia

3. ACREDITACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NEGATIVA EN LAS CONVOCATORIA DE ACCESO Y PROVISIÓN DEFINITIVA

En los supuestos de acceso o provisión definitiva mediante las correspondientes convocatorias de concurso y procedimientos de pruebas selectivas las propias

bases contemplarán la inclusión de este nuevo requisito y las vías de acreditación del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 56.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

A tal efecto, todas las convocatorias de los procedimientos de acceso o provisión a los puestos afectados, incorporarán la exigencia de cumplir las obligaciones antes mencionadas, por parte de los aspirantes a los puestos de trabajo.

Igualmente, se exigirá a las personas aspirantes a cualquiera de los puestos afectados, antes de la toma de posesión, la presentación de una declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme en los términos establecidos en la Ley Orgánica, así como su autorización para la consulta en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En caso de no autorizarse por los interesados la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, habrán de aportar directamente la certificación negativa del mencionado Registro con carácter previo a su toma de posesión.

4. AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN POR PARTE DEL PERSONAL ACTUALMENTE VINCULADO A UN PUESTO DE LA BASE 2.

I. PERSONAL VINCULADO A PUESTOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

El Departamento de Educación informará de la necesidad de realizar la declaración responsable y acreditar el certificado negativo en plazo a todo el personal que en la actualidad presta servicios en los centros educativos, tiene una plaza en titularidad o bien, se encuentra en una situación que conlleve la reserva del puesto y que esté incluido en el ámbito de actuación de la presente Instrucción. Asimismo, informará de la posibilidad de dar su autorización al Departamento para la consulta en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Para efectuar la declaración responsable y autorización indicadas en el punto anterior, personal de los centros públicos deberá cumplimentar y presentar el modelo que aparece como anexo a esta Instrucción antes del 30 de junio.

Al objeto de simplificar la tramitación de dicho modelo, el personal que se encuentre actualmente prestando servicios deberá cumplimentarlo a través de portal de educación Irakaslegunea accediendo a su espacio restringido, considerándose esta actuación a todos los efectos como la presentación ante la Administración del citado modelo.

El personal que no esté registrado en dicho portal, podrá validarse como usuario a través del siguiente enlace:
https://www5.hezkuntza.net/appcont/control_acceso/irakaslegunea/index.html

Cuando el empleado público haya optado por solicitar directamente el certificado podrá hacerlo por cualquiera de los medios indicados en el Anexo II. En este supuesto, deberá presentar dicho certificado en el Departamento de Educación antes del 30 de junio.

El Departamento de Educación será quien tramite la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, y quien lo incorpore a su Registro de personal.

II. PERSONAL VINCULADO A UN PUESTO DEL CENTRO DE MENORES DE IBAIONDO

El Responsable del centro de Ibaiondo informará de la necesidad de realizar la declaración responsable y acreditar el certificado negativo en plazo a todo el personal que en la actualidad presta servicios en Ibaiondo, tiene una plaza en titularidad o bien, se encuentra en una situación que conlleve la reserva del puesto y que esté incluido en el ámbito de actuación de la presente Instrucción. Asimismo, informará de la posibilidad de dar su autorización al Departamento para la consulta en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

El Responsable del centro de Ibaiondo facilitará al personal afectado el modelo de autorización que figura en el Anexo para su cumplimentación y firma. Esta autorización deberá ser entregada firmada al Responsable del centro, antes del 30 de junio de 2016.

Cuando el empleado público haya optado por solicitar directamente el certificado podrá hacerlo por cualquiera de los medios indicados en el Anexo II. Este personal deberá en todo caso acreditar dicho certificado ante el Responsable de Ibaiondo antes del 30 de junio.

El Responsable del Centro será quien tramite la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, y quien lo incorpore a su Registro de personal.

III. PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ADMINITRACIÓN DE JUSTICIA

La Dirección de la Administración de Justicia, a través del Coordinador del Equipo Psicosocial y del Director del Instituto Vasco de Medicina Legal y Ciencias Forenses, informará de la necesidad de realizar la declaración responsable y acreditar el certificado negativo en plazo a todo el personal que en la actualidad presta servicios en los equipos psicosociales, tiene una plaza en titularidad o bien, se encuentra en una situación que conlleve la reserva del puesto y que esté incluido en el ámbito de actuación de la presente Instrucción. Asimismo, informará de la posibilidad de dar su autorización al Departamento para la consulta en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La Dirección de la Administración de Justicia a través del Coordinador del Equipo Psicosocial y del Director del Instituto Vasco de Medicina Legal y Ciencias Forenses facilitará al personal afectado el modelo de autorización que figura en el Anexo para su cumplimentación y firma. Esta autorización deberá ser entregada firmada, antes del 30 de junio de 2016.

Cuando el empleado público haya optado por solicitar directamente el certificado podrá hacerlo por cualquiera de los medios indicados en el Anexo II. Este personal deberá en todo caso acreditar dicho certificado ante la Dirección de la Administración de Justicia a través del Coordinador del Equipo Psicosocial y del Director del Instituto Vasco de Medicina Legal y Ciencias Forenses antes del 30 de junio.

El Coordinador del Equipo Psicosocial y el Director del Instituo Vasco de Medicina Legal y Ciencias Forenses remitirán a la Dirección de la Administración de Justicia, a la mayor brevedad posible, la documentación referida en los apartados anteriores.

El Responsable de personal será quien tramite la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, y quien lo incorpore a su Registro de personal.

5. AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NEGATIVA POR PARTE DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN COMISIÓN DE SERVICIOS O MOVILIDAD TEMPORAL

La certificación negativa es un requisito para el acceso y provisión de los puestos del ámbito de esta Instrucción, y así figurará en las convocatorias.

El personal que participe en una convocatoria de comisión de servicios o movilidad temporal podrá, cumplimentando un apartado de su solicitud, realizar la declaración responsable y dar su autorización a la consulta del Registro Central.

La gestión de estas autorizaciones las realizará la Dirección de Gestión de Personal del Departamento de Educación o el Responsable de Ibaiondo. Tanto la autorización como el resultado de la consulta se incluirán en su Registro de personal.

En el caso de que el aspirante no autorice la consulta deberá presentar la certificación negativa en un plazo no superior a 10 días desde la fecha de fin del plazo de solicitudes. En el caso de no aportar el certificado en plazo será excluido del procedimiento por incumplimiento del requisito exigido.

6. AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NEGATIVA POR LOS INTEGRANTES EN BOLSAS

Se informará a todo el personal integrado en las bolsas del trabajo correspondientes, la exigencia del certificado negativo para el acceso a dichos puestos. Asimismo, se les pedirá la cumplimentación de la declaración responsable y autorización adjunta a esta Instrucción antes del 30 de junio de 2016.

Esta autorización se incorporará al sistema de gestión de bolsas. Únicamente se realizará la consulta en el Registro Central en el caso de formalizarse un contrato o un nombramiento con el integrante de la bolsa.

El personal que no autorice a la Dirección de Función Pública a realizar dicha consulta, deberá aportar la certificación negativa en el momento de la contratación. Esta certificación deberá haber sido emitida en los 3 meses anteriores a la contratación.

7. EFECTOS DE LA AUTORIZACIÓN Y CONSULTA AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

I.- Autorización y Certificación negativa

En el caso de un nuevo nombramiento el órgano gestor competente hará uso de la autorización recabada para realizar una nueva consulta al Registro Central. En el caso de no haber autorizado la consulta, se exigirá al personal afectado un nuevo certificado, siempre con carácter previo a la contratación.

II.- Certificación positiva

Cuando se tenga constancia de la existencia de una certificación positiva o de una sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, se procederá a separar del servicio, de forma inmediata, a la persona afectada.

En caso de personal funcionario o estatutario de carrera, el certificado positivo determinará, de acuerdo con el artículo 81.2 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado público, el cese definitivo en el puesto en cuestión, por incumplimiento de un requisito exigido para su desempeño, y la reubicación en otro puesto para el que se cumplan los requisitos de desempeño y que no suponga mejora profesional. En el supuesto de no existir puestos para los que el afectado cumpla los requisitos exigidos, pasará a la situación de excedencia forzosa.

Los criterios para la búsqueda de puestos serán los establecidos en el artículo 3, de la Orden de 28 de junio de 2011, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la adscripción provisional del personal funcionario de carrera de la administración general y sus organismos autónomos.

Respecto del personal funcionario interino o estatutario temporal, la certificación positiva determinará el cese de la relación de interinidad o la extinción de la relación estatutaria temporal por desaparición sobrevenida de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo concreto para el que fue nombrado.

En cuanto al personal laboral fijo, la certificación positiva del Registro Central de Delincuentes Sexuales determinará la remoción en el puesto en cuestión, por incumplimiento de un requisito exigido para su desempeño, y la reubicación en otro puesto para el que se cumplan los requisitos de desempeño y que no suponga mejora profesional.

Se aplicarán los mismos criterios que para el personal funcionario de carrera en la búsqueda de puestos para reubicar.

En el supuesto de no existir puestos para los que el afectado cumpla los requisitos se determinará el despido objetivo por la pérdida sobrevenida de capacidad para el desempeño de sus funciones.

Igualmente, para el personal laboral temporal, incluyendo el indefinido por sentencia, la certificación positiva constituirá una causa de despido objetivo por la pérdida sobrevenida de capacidad para el desempeño de sus funciones.

8. CONSULTA AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

La consulta al Registro Central de Delincuentes sexuales la realizarán los siguientes órganos:

- La Dirección de Función Pública
- La Dirección de Gestión de personal del Departamento de Educación
- La Dirección del Centro de Ibaiondo
- La Dirección de Administración de Justicia

En el Registro de Personal del personal se incluirá la existencia de una autorización, así como la fecha de la consulta o del certificado negativo.

El personal que consulte el Registro deberá haber sido autorizado por el Director correspondiente para la realización de las consultas en los servicios de interoperabilidad.

9. MODIFICACIÓN DEL FICHERO DE REGISTRO DE PERSONAL

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se creará un fichero de datos con el nivel de protección establecido en dicha Ley y con los sistemas de garantía, acceso, cancelación y rectificación que correspondan.

La declaración responsable incorporando la autorización, o la certificación del personal vinculado a uno de estos puestos o que se integra en la bolsa de trabajo correspondiente a uno de estos puestos, se incorporarán al Registro de personal de la persona afectada o en el sistema de gestión de bolsas.

La información sobre los datos contenidos en el Registro en relación con las personas que hayan presentado declaración responsable, se llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 9.2 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

10. ACTUACIONES FRENTE A LA NO ENTREGA DE LA AUTORIZACIÓN O DEL CERTIFICADO NEGATIVO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS

La persona participante en una convocatoria de acceso o provisión de un puesto con la exigencia del certificado negativo que no entregue la autorización ni la certificación en el plazo establecido en las bases, no podrá tomar posesión en el puesto al que aspira.

Igualmente el empleado en activo o titular de un puesto con la exigencia del certificado negativo que no entregue la autorización ni la certificación en los plazos establecidos será removido de su puesto por incumplimiento de un requisito exigido para su desempeño.

En caso de personal funcionario o estatutario de carrera o laboral fijo será reubicado conforme a los criterios establecidos en el apartado anterior.

11. CIUDADANOS EXTRANJEROS

Los ciudadanos extranjeros o con otra nacionalidad además de la española además de la presentación de una declaración responsable que incorpore autorización expresa para que el órgano correspondiente pueda consultar los datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

12. SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS.

Los Departamentos que lleven a cabo contrataciones con terceros cuyos servicios o prestaciones impliquen contacto habitual con menores, exigirán a la entidad contratada la aportación de declaración responsable de que todo el personal, propio o subcontratado, al que corresponda la realización de esas tareas, cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo 13.5 al que se refiere esta Instrucción.

Esta exigencia será incorporada a los Modelos de Pliegos de Cláusulas administrativas particulares y a los modelos de contratos elaborados por la Dirección General de Patrimonio.

Asimismo, cuando estas instituciones tramiten subvenciones o ayudas destinadas en todo o en parte al desempeño de funciones que impliquen contacto habitual con menores, exigirán a la persona o entidad solicitante de la subvención o ayuda, la aportación de declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de esas tareas cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo 13.5 al que se refiere esta Instrucción. Dicha exigencia habrá de preverse en las correspondientes Órdenes de convocatoria de las subvenciones y ayudas.

Vitoria-Gasteiz, a 14 de Junio de 2016

JUAN Mº BARASORDA GOICOECHEA
DIRECTOR DE FUNCIÓN PÚBLICA

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRI ADMINISTRAZIO ETA JUSTIZIA SAILA
Funtzio Publikoaren Zuzendaritza
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA
Dirección de Función Pública

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO Del ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA I/1996, DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR Y AUTORIZACIÓN PARA OBTENER EL CERTIFICADO DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

1.- DATOS PERSONALES

NIF / NIE / PASAPORTE

FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AÑO)

2.- DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

El/la abajo firmante declara no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertada e indemnidad sexual exigido por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

☐ Autorizo a consultar las bases de datos necesarias para recabar en mi nombre el Certificado al que se refiere el artículo 13.5 de la L.O. 1/1996, mientras se encuentre prestando o inicie la prestación de servicios en puestos que impliquen contacto habitual con menores

☐ No Autorizo

En caso de no autorizar deberá presentar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales pudiendo requerir la citada certificación al inicio de una prestación o mientras se encuentre prestando servicios en centros públicos dependientes de ella que impliquen contacto habitual con menores.

En.....a.....de.....de.....

Firma

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del menor.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al órgano competente en materia de personal.

ANEXO II

INFORMACIÓN PARA SOLICITAR DIRECTAMENTE EL CERTIFICADO EN EL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

Cuando el interesado no desee autorizar al órgano gestor o, habiéndolo hecho, el Sistema no ofrezca la información necesaria, é s t e deberá solicitar directamente el certificado por cualquiera de los siguientes medios:

Por vía telemática.- Quienes estén en posesión de DNI electrónico podrán acceder al certificado a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia. El resultado se enviará a su correo electrónico, o bien a través de un código de acceso que se le facilitará mediante un mensaje a su móvil.

Presencialmente.- El interesado podrá dirigir la solicitud al Registro Central de Delincuentes Sexuales a través de:

a) Las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia.
b) El Registro de las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas y de las Subdelegaciones en las provincias, así como en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública, en los términos establecidos por el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por correo.- El interesado dirigirá la solicitud a cualquiera de las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia o bien al Centro de Atención al Ciudadano de dicho Ministerio ubicado en e/ La Bolsa, 6, en Madrid.

Este certificado deberá ser remitido antes del 30 mayo, sin perjuicio de que le sea demandado en cada contratación.